



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00450-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **MARÍA ISABEL GAONA SÁNCHEZ** y **HERNÁN DARÍO PORRAS GAONA** contra **LUVOB ALEXANDRA CALDERÓN PARDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$6'200.00 M/cte.**, que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el acta de conciliación que allegó base de recaudo.
2. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde el 13 de junio de 2020 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 6% anual como lo consagra el artículo 1617 del Código Civil.

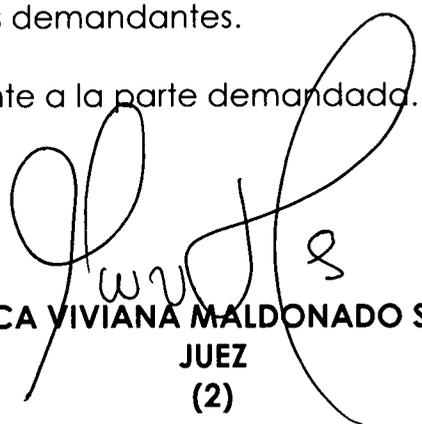
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la abogada **LEIDY TATIANA MUÑOZ HERNÁNDEZ** como apoderada de los demandantes.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 056 hoy 18 JUN. 2021
hora 3:00 a.m.

Secretaria 